



| | |
|---|-------------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS | |
| 24 ABR 2003 | |
| SEC: D | 1° 1557 HORA 1230 |

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

Modificaciones al Reglamento de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Honorable Congreso de la Nación, aprobado por Ley 15.414.

Artículo 1º: **Modifíquese** el monto establecido en el artículo 1º inciso b del Reglamento aprobado por la Ley Nº 15.414, estableciéndose el mismo en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-).

Artículo 2º: Deróguense los incisos a), c) y d) del artículo 12 del Reglamento aprobado por la Ley Nº 15.414.

Artículo 3º: Deróguese el último párrafo del artículo 15 del Reglamento aprobado por la Ley Nº 15.414.

Artículo 4º: Sustitúyase el artículo 16 del Reglamento aprobado por la Ley Nº 15.414, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“A los fines establecidos en el presente reglamento se **considerarán** miembros de la familia”:

- a) Cónyuge;
- b) Hijos/as solteros/as hasta los dieciocho años de edad, o mayores discapacitados, y hasta los veintiún años de edad que se encuentren cursando estudios universitarios y con sujeción a las condiciones que determine la reglamentación;
- c) Concubina/o.

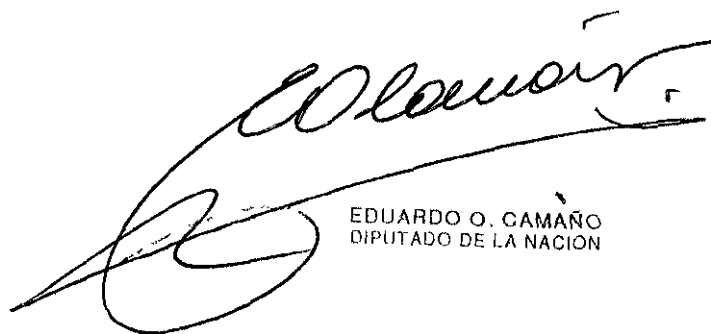
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

Artículo 5°: Incorpórese como artículo 18 bis del Reglamento aprobado por la Ley N° 15.414, el siguiente:

No corresponderá la afiliación como afiliado participante, adherente, transitorio o voluntario, en ningún caso y sin excepción, cuando el mismo contare con otro servicio asistencial.

Artículo 6°: De forma.


EDUARDO O. CAMAÑO
DIPUTADO DE LA NACION

